

Ministerio de Justicia: Resolución 276/24

Informe de los asesores de la Comisión de Automotores sobre las implicancias para las partes y la incumbencia notarial

El Ministerio de Justicia publicó la [Resolución 276/24](#), mediante la cual se *denuncian todos los convenio vigentes de Complementación de Servicios suscriptos entre este Organismo y las Municipalidades, Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de los cuales los distintos Registros Seccionales perciben en la actualidad los impuestos y/o tasas relativos a la radicación de los automotores y de sellos, y las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción provincial o municipal.*

De la Resolución se desprende que:

“La experiencia recabada permite entender que resulta necesario simplificar los trámites que los usuarios realizan en los Registrales Seccionales”.

“Que, en consecuencia, se entiende oportuno que la tarea que desarrollen éstos Registros sea exclusivamente registral”.

“La falta de pago de los impuestos no obstaculiza la inscripción registral del bien”.

En virtud de la mencionada norma, **desde el mes de septiembre, los Registros Seccionales ya no cobran ni verifican el pago de libre deuda de multas y/o patentes, ni verifican el pago del Impuesto de Sellos.**

Esto generará, en principio, que no se abone el mismo y seguramente habrá una persecución por parte de esos organismos que correspondan tanto a los adquirentes como a los vendedores de los vehículos. No se conoce si la DNRPACP o los Registros Seccionales informarán a los municipios, a las provincias involucradas o al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires sobre la transferencia de los vehículos y los datos de las partes para que puedan tomar conocimiento del hecho y enviarles las comunicaciones que correspondan.

Por ello, entendemos que *a prima facie* los escribanos debemos advertirles a nuestros requirentes -tanto en los instrumentos privados con firmas certificadas o escrituras públicas (donaciones, adjudicación por disolución conyugal, particiones, cesiones de derechos hereditarios, etc.) en las que intervengamos- de las posibles consecuencias que la resolución podría ocasionarles como por multas, deudas de patentes anteriores a la transferencias, actualizaciones de los importes no abonados, juicios de apremios, etc. Asimismo, tener en cuenta que a los escribanos intervinientes esta situación podrá ocasionarnos inconvenientes y obligaciones.

Por este motivo, sugerimos pedir un informe de los mismos y que entre las partes realicen las debidas retenciones y -en todo caso- realizar un deslinde de responsabilidades entre ellos y nosotros, al margen de seguir haciendo las retenciones y pagos de los Impuestos de Sellos cuando correspondiere.